

30

dito cobrar, quemere que dha cant. se pague con  
 en el dia de la noticia. Por ventos que se pague  
 y entendiéndose que la Villa se acordó, que se pague  
 de cargo de esta Villa la paga de los milleros de los  
 dos en los años de setenta y cinco hasta ochenta  
 y nueve, donativos, y tal que se refleve en el libro  
 de, y en el libro de la cuenta de estos y la comisión  
 de los Capitulares de los años en que se ocasionaron  
 otros libros fueron omnes en su recaudación, y  
 se pague de un cargo de persona para  
 regular nombrada goberna de los dichos, y que  
 la ordenada se sea la paga de la persona de esta  
 tal que de esta persona sea de los dichos, para o  
 tan may costos, y salarios y no tener esta y a  
 cada año de que se pague satisficieren los nueve  
 años venideros y quales R. y no. no que se pague  
 con otros efectos, sea con la suma de dha  
 cant. en contante que sea mandado no ser, y  
 ay en el libro de propios al menos de los R. y  
 la otra mitad en dinero, a R. cada uno en el  
 paraca de la persona: y el libro de la comisión  
 al. D. en. lugar, y de dha libreria de cada un  
 se libranza.

de la  
 Capitulares

Con los que se acia este Ayuntamiento y la foronacion

*Juan Monca*

*Juan de Marañón*

*Pedro Melgares*

*Juan de la Cruz*

*Juan de la Cruz*

*Juan de la Cruz*

*Juan de la Cruz*

*Juan de la Cruz*

*Juan de la Cruz*

*Juan de la Cruz*

*Juan de la Cruz*

*Juan de la Cruz*

*Juan de la Cruz*